Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

INGI-50260-016-26

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2026

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
Att. Dra. PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón
Carrera 99 No. 19 – 43
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C

REF. 1 CONTRATO DE OBRA No. FDLF-COP-711-2024 – CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN.

REF. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. FDLF-CIV-717-2024 – REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 440 DE 2022, EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, BOGOTÁ D.C.

ASUNTO AMPLIACIÓN No. 3 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA FDLF-COP-711-2024 Y SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLF-CIV-717-2024.

Respetada Doctora.

En atención a la comunicación No. VIASFONTIBON-711-2024-240 del 5 de octubre de 2026, mediante la cual el Consorcio Vías Fontibón 2024 solicita ampliar la suspensión del contrato de obra por tres (3) meses adicionales, esta Interventoría revisó los argumentos presentados, la documentación aportada y los antecedentes contractuales, incluido el concepto emitido mediante oficio INGI-50260-015-26 del 3 de julio de 2026, con el propósito de evaluar la procedencia de la solicitud desde los componentes técnico, administrativo, social y jurídico.

Para efectos del trámite, se precisa que el período solicitado corresponde al comprendido entre el **9 de octubre de 2026 y el 8 de enero de 2027**, corrigiendo el año indicado en la comunicación del contratista.

ANÁLISIS TÉCNICO

Los antecedentes de la suspensión identifican como impedimento para ejecutar las actividades pendientes la intervención de redes de servicios públicos adelantada en los sectores de Villa Andrea y Bahía Solano, en desarrollo del Contrato No. 1745-2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá —EAAB—, y la consecuente falta de disponibilidad efectiva de los frentes de trabajo.

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

En su nueva solicitud, el contratista informa que la fecha prevista para culminar dichas intervenciones, correspondiente al 23 de septiembre de 2026, no permitió disponer de los sectores requeridos para iniciar las obras. Como soporte, presenta un registro fotográfico del recorrido realizado el 24 de septiembre de 2026 y señala la persistencia de actividades de obra civil que exceden los remates anunciados.



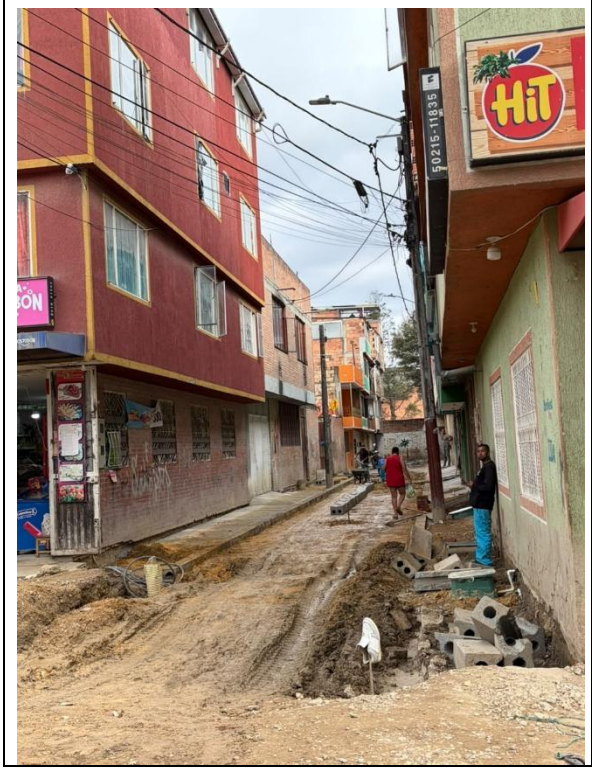











Hit



Aunque la comunicación de la EAAB No. 33333002-S-2026-346060, citada en la solicitud, indica que las actividades pendientes no interfieren con el desarrollo del contrato del Fondo, la disponibilidad de los sectores debe evaluarse considerando su ocupación real, los accesos existentes y la secuencia constructiva requerida. En este sentido, la previsión de culminación de los trabajos de redes no sustituye la entrega efectiva de los frentes en condiciones que permitan ejecutar las obras de pavimentación y espacio público.

Actualmente, la EAAB, a través de su contratista, continúa desarrollando un número importante de actividades en los tramos pendientes de intervención. Esta ocupación impide implementar cierres a media calzada para ejecutar las obras del Contrato FDLF-COP-711-2024 sin afectar el avance de los trabajos de redes. La ejecución simultánea generaría restricciones de acceso, superposición de áreas de trabajo y dificultades para movilizar personal, maquinaria y materiales, comprometiendo la seguridad y continuidad de ambos proyectos.

Adicionalmente, los antecedentes documentan restricciones asociadas al único acceso vehicular del sector. Su utilización simultánea por los contratistas, los vehículos de carga y la comunidad produciría interferencias operativas y dificultades para implementar los planes de manejo de tránsito. También incrementaría el riesgo de afectar las obras recién ejecutadas y reduciría los rendimientos previstos en la programación contractual.

Estas condiciones evidencian que persisten restricciones técnicas y operativas que impiden desarrollar el alcance pendiente con seguridad, continuidad y protección de la calidad de las obras. En consecuencia, se considera necesario mantener temporalmente la suspensión mientras se concreta la disponibilidad de los sectores y se cuenta con la información técnica requerida para su intervención.

ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y SOCIAL

La solicitud guarda correspondencia con las causas expuestas en los antecedentes de suspensión y con la necesidad de coordinar las intervenciones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y la EAAB, de manera que se eviten interferencias entre los contratos y se delimiten las responsabilidades sobre las obras y los predios del área de influencia.

Asimismo, deberán coordinarse los cierres de actas de vecindad, zonas de acopio temporal y planes de manejo de tránsito, en cuanto incidan en la disponibilidad de los sectores y en las condiciones de acceso y ejecución del proyecto. La entrega de los frentes deberá dejar constancia de las actividades pendientes, las áreas disponibles y los compromisos de cada una de las partes involucradas.

Durante el período solicitado, el contratista deberá continuar las gestiones de coordinación y preparación del reinicio, incluidos los trámites de permisos que puedan adelantarse conforme a las condiciones del proyecto. De igual manera, deberá mantener informadas a la Interventoría y a la Entidad sobre el avance de estas actuaciones, para facilitar la reactivación oportuna una vez se superen los impedimentos.

ANÁLISIS JURÍDICO Y CONTRACTUAL

La ampliación se plantea como una medida temporal orientada a proteger el interés público y permitir la ejecución del objeto contractual en condiciones técnicamente adecuadas.

El Concepto C-387 de 2025 de Colombia Compra Eficiente reconoce que la suspensión puede acordarse por razones técnicas, jurídicas o económicas que impidan o dificulten la ejecución del contrato, siempre que exista justificación suficiente y concurrencia de la voluntad de las partes.

En el presente caso, la continuidad de las intervenciones de redes, las restricciones para implementar cierres a media calzada, la falta de planos récord y las situaciones sociales pendientes constituyen razones que sustentan la necesidad de mantener la suspensión. La medida busca evitar actuaciones que comprometan la seguridad, la calidad de las obras y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Respecto de la disponibilidad de los frentes, los impedimentos descritos se relacionan con intervenciones ejecutadas por un tercero y con condiciones que no dependen exclusivamente del contratista de obra. Esta consideración no releva al Consorcio Vías Fontibón 2024 de adelantar las gestiones a su cargo para preparar el reinicio y contribuir a superar las restricciones existentes.

La formalización de la ampliación corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y al contratista, mediante el instrumento contractual respectivo, en el cual deberán precisarse el período de suspensión, las obligaciones que permanecen exigibles y las condiciones de reanudación.

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis expuesto, esta Interventoría concluye que persisten las circunstancias que motivaron la suspensión del Contrato de Obra No. FDLF-COP-711-2024 y que estas continúan afectando la disponibilidad efectiva de los frentes requeridos para ejecutar las actividades pendientes en Villa Andrea y Bahía Solano.

En consecuencia, **esta Interventoría emite concepto favorable, avala y considera procedente la ampliación No. 3 de la suspensión No. 2 del Contrato de Obra FDLF-COP-711-2024 por tres (3) meses adicionales, comprendidos entre el 9 de octubre de 2026 y el 8 de enero de 2027**, con posibilidad de reinicio anticipado cuando se superen las causas que impiden su ejecución y se verifiquen las condiciones necesarias para intervenir los sectores.

El término solicitado se considera un período máximo sujeto a seguimiento. Su finalidad es permitir la coordinación y superación de las restricciones identificadas, sin que ello constituya una fecha acreditada de terminación de las obras de la EAAB. Durante este período deberán documentarse los avances en la liberación de los frentes, la entrega de los planos récord, la atención de las PQRS y la preparación de los permisos requeridos para el reinicio.

De igual manera, se considera procedente tramitar la ampliación correspondiente de la suspensión del Contrato de Interventoría No. FDLF-CIV-717-2024 por el mismo período, atendiendo su relación funcional con el contrato de obra y precisando las obligaciones de seguimiento y coordinación que correspondan durante la suspensión.

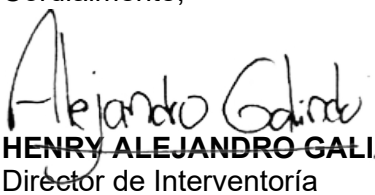
Finalmente, se recomienda formalizar la modificación antes del reinicio previsto para el 9 de octubre de 2026, actualizar las fechas contractuales y las garantías correspondientes, y

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

mantener la coordinación entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, la EAAB, los contratistas y la Interventoría, con el propósito de procurar la reanudación oportuna de ambos contratos.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



HENRY ALEJANDRO GALINDO MADRIGAL
Director de Interventoría
ING INGENIERÍA S.A.S.

Anexos: Diecisiete (17) folios.
Copia: Folder del proyecto
Elaboró: Ing. Henry Alejandro Galindo Madrigal – Director de Interventoría
Reviso: Ing. Henry Alejandro Galindo Madrigal – Director de Interventoría